

Bogotá, D. C.



Radicado: 2012150005321

Fecha: 06-03-2012

Doctor  
**GERMÁN CASTRO FERREIRA**  
Director Ejecutivo  
**Comisión de Regulación de Energía y Gas – CREG**  
Avenida Calle 116 No. 7 – 15 Edificio Cusezar Interior 2 Of. 901  
Fax: 6032100  
Ciudad

**Asunto:** Convocatoria UPME 05-2009 Proyecto Quimbo 230 kV y líneas asociadas.  
Informe de evaluación en el proceso de selección del Inversionista.

Apreciado doctor Castro.

Luego de realizar la evaluación de las propuestas presentadas en el proceso de selección del Inversionista de la Convocatoria de la referencia, nos permitimos informar lo siguiente:

- ✓ Para la presente convocatoria compraron Documentos de Selección la Empresa de Energía de Bogotá S.A. E.S.P. – EEB, Interconexión Eléctrica S.A. – ISA, Empresas Públicas de Medellín E.S.P. y Consorcio EIP – OMEGA ALPHA.
- ✓ Presentaron ofertas los Proponentes Empresa de Energía de Bogotá S.A. E.S.P. – EEB e Interconexión Eléctrica S.A. – ISA.
- ✓ La oferta técnica contenida en el Sobre No. 1, presentada por la Empresa de Energía de Bogotá S.A. E.S.P., fue declarada como conforme toda vez que cumplió con los requisitos establecidos en los Documentos de Selección de la Convocatoria UPME 05-2009.
- ✓ La oferta técnica contenida en el Sobre No. 1, presentada por Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P., fue declarada como no conforme toda vez que no cumplió con los requisitos establecidos en los Documentos de Selección de la Convocatoria UPME 05-2009, al condicionar la fecha de puesta en operación del proyecto. En este sentido, no se ajustó a lo señalado en el inciso 4 del numeral 3.2 de los DSI que indica "La sola presentación de Oferta por un Proponente implica su aceptación, sin limitación o restricción alguna, de lo dispuesto en estos Documentos de Selección del Inversionista" y al Artículo 3 de la Resolución CREG 093 de 2007 que indica que "IV. La fecha de puesta en operación del proyecto es la establecida en los Documentos de Selección...".

- ✓ La oferta económica de la Empresa de Energía de Bogotá S.A. E.S.P. fue de US\$ 89.238.560, dólares constantes a diciembre 31 de 2011, corresponde al valor presente de los ingresos esperados durante 25 años, fue calculada con la tasa de descuento establecida por la CREG para el efecto y la misma cumple con las condiciones establecidas en cuanto a las anualidades.

Considerando lo anterior, y dado que de la evaluación resultó un Único Proponente (Empresa de Energía de Bogotá S.A. ESP) al ser éste el único que cumplió con los requisitos de los DSI, la selección queda sujeta a revisión previa de la Comisión de Regulación de Energía y Gas según lo establecido en el numeral VI del literal b) del Artículo 4° de la Resolución CREG 022 de 2001, modificado por el Artículo 2° de la Resolución CREG 085 de 2002, el cual establece:

*"VI. Cuando en un Proceso de Selección solamente resulte un único proponente, ya sea por ser el único que cumple con los requisitos exigidos o por ser el único que se presente, la selección estará sujeta a revisión previa de la CREG".*


El Sobre No. 2 con la propuesta económica de ISA, fue devuelto sin haber sido abierto.

En consecuencia, la UPME da cumplimiento a lo establecido en la normatividad y los DSI y queda a la espera de las indicaciones de la Comisión.

Igualmente se traslada la siguiente observación realizada en desarrollo de la Audiencia: "La EEB comedidamente solicita que el proceso de revisión previa, que debe adelantar la CREG, para culminar el proceso de selección del Inversionista cumpla con el cronograma de cierre previsto por la UPME, por el impacto negativo que originaría cualquier demora en el desarrollo de este proyecto".

Se adjunta copia de la propuesta técnica y económica de la EEB, al igual que copia de las actas de evaluación de la UPME.

Cordialmente,



**OSCAR URIEL IMITOLA ACERO**  
Director General

Anexos: i) Copia oferta técnica y económica de la EEB.  
ii) Copia de las Actas evaluación.



Elaboró: J. Martínez  
TRD: 150-4T-1 UPME 05-2009 Proyecto Quimbo 230 kV y líneas asociadas.